



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA (MJ) LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FDCA - UNA)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ¹² días del mes de... ^{Julio}... del años dos mil veinticuatro, por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante el **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., con domicilio en la Avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU., de la ciudad de Asunción; y, por la otra, la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante la **FDCA - UNA**, con domicilio en las calles Congreso de Colombia casi Avda. Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, representada por su Decana, Prof. Dra. MIRYAM PEÑA CANDIA, en adelante **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

El objeto principal del presente Convenio Marco es establecer una relación interinstitucional entre **FDCA - UNA** y el **MJ** para la cooperación mutua, asistencia interinstitucional y cumplimiento de objetivos institucionales.

Cláusula Segunda: DE LAS ACCIONES COMPRENDIDAS.

LAS PARTES podrán a título meramente enunciativo llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Intercambio de profesionales con el fin de brindar asesoramiento y capacitación, dictar cursos, seminarios y conferencias e integrar equipos de investigación y participación;
- b) Colaboración en el desarrollo de proyectos destinados a satisfacer requerimientos atinentes al mejoramiento de la comunidad e instituciones integrantes de la misma y al desarrollo del ámbito en que se encuentran inmersas;
- c) Realización conjunta de eventos académicos e institucionales.
- d) Colaboración mutua a través de asesoramientos, generación de debates, intercambio de información académica, institucional y técnica.
- e) Integración de comisiones o equipos multidisciplinarios de trabajo para estudios y acciones de interés común.
- f) Promoción de actividades conjuntas en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen sus tareas.



Cláusula Tercera: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES convienen en elaborar Convenios Específicos a ser implementados conjuntamente e incorporados al presente Convenio Marco. En estos proyectos se definirán las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada parte.

Cada convenio específico, en su caso, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a- Lugar y fecha de celebración.
- b- Definición de Objeto, Proyecto u Obra que dan origen a la Adenda.
- c- Descripción del Plan de trabajo con etapas para la finalización del mismo.

Toda otra especificación que sea necesaria a los fines de dejar delimitado claramente el Objeto, Proyecto o Investigación de que se trate y los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Cláusula Cuarta: DE LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

Cláusula Quinta: DE LA GRATUIDAD.

El presente Convenio Marco, por su carácter de cooperación y gratuidad no genera responsabilidad económica recíproca entre las partes ni frente a terceros que soliciten su servicio. Cada parte es responsable del pago de los salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo designados a la ejecución de proyectos y actividades.

Cláusula Sexta: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

En el marco del presente Convenio Marco para el desarrollo de los proyectos según requerimiento de las partes, intercambiarán informaciones y experiencias. Sin embargo, **LAS PARTES** se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, informaciones y otros datos recibidos, proporcionados o producidos que tengan conocimiento durante la vigencia del presente Convenio Marco, Adendas y Convenios Específicos.



Cláusula Séptima: DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años con vigencia desde su suscripción, y su renovación será automática por periodos similares.

El mismo podrá ser rescindido o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación por escrito realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de treinta (30) días, debiendo ser consensuada por ambas partes e instrumentarse a través de Adendas.

Cláusula Octava: DEL DOMICILIO LEGAL.

Para los efectos derivados del presente Convenio Marco, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados al inicio del presente documento.

Cláusula Novena: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN. -

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio Marco y en los acuerdos específicos generados por el mismo se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones aprobadas por las partes y serán formalizados a través adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento, igualmente los términos del presente compromiso podrán ser revisados pudiendo complementarse o ajustarse de mutuo acuerdo.

Cláusula Décima: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio Marco no excluye a la firma de convenios y acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

Cláusula Décimo Primera: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto, elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerán el diálogo y el espíritu de conciliación priorizando los intereses nacionales.



Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio Marco, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Las partes están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

Cláusula Décimo Segunda: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio Marco de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

MIRYAM PEÑA CANDIA

Decana

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Asunción



RODRIGO NICORA V.

Ministro

Ministerio de Justicia